



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 11 DE ABRIL DE 2018

VISTO:

El Expediente N° 91250-EDU-2017 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita la normativa referente a la Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos Primaria y Talleres Laborales;

Que el Artículo 46° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 determina a la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) como la Modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente;

Que las mencionadas Leyes concurren en considerar a la Educación de Jóvenes y Adultos y la Formación Profesional como educación permanente y continua durante toda la vida;

Que la Resolución N° 285/16 de Consejo Federal de Educación aprueba el Plan Estratégico Nacional 2016-2021 “ARGENTINA ENSEÑA Y APRENDE” y establece como eje central de la política educativa nacional el aprendizaje de saberes y capacidades fundamentales, ingreso, permanencia, aprendizaje de calidad y egreso de la totalidad de los/as niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos/as de la educación obligatoria, y explicita la necesidad de garantizar una educación que desarrolle todas las dimensiones de las personas para su desempeño social y laboral y para el aprendizaje a lo largo de toda la vida;

Que es facultad del Consejo Provincial de Educación proveer la planificación del Sistema Educativo Provincial, conforme a los principios y finalidades de la Ley Orgánica de Educación Provincial F N° 4819;

Que, asimismo, la Resolución N° 118/10 del Consejo Federal de Educación establece que una propuesta de formación integral de jóvenes y adultos en los niveles obligatorios debe vincularse necesariamente al mundo del trabajo;

Que la norma citada en el considerando precedente establece la posibilidad de certificaciones parciales por Módulos y Ciclos de Formación a través de diversas vías de acreditación;

Que existen en la Provincia distintas ofertas de capacitación laboral dependientes de las Escuelas de Educación Básica de Adultos que ofrecen diferentes cursos, de acuerdo a la demanda de la comunidad, que es necesario normar;

Que se deben actualizar las ofertas de capacitación laboral, y realizar las modificaciones acordes a las necesidades actuales para la inserción en el medio laboral;

Que la Dirección de Educación Técnica, de Jóvenes y Adultos y Formación Profesional realizó un relevamiento de los Talleres Laborales durante el Ciclo Lectivo 2016 indicado mediante Nota Múltiple N° 2226/16 y durante el Ciclo Lectivo 2017, mediante Nota Múltiple N° 016/17;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que se realizó la devolución correspondiente a la documentación recibida y se indicó por Calendario Escolar, Resolución N° 90/17 y su modificatoria Resolución N° 978/17, que al mes de agosto debían presentarse los proyectos de Talleres Laborales en función de la demanda, la vinculación con la Educación Obligatoria y con el contexto socio-productivo;

Que en conjunto con los/as Supervisores/as de Educación Primaria Adultos se establecieron acuerdos sobre los criterios para la regulación de los Talleres Laborales, en relación a las dimensiones pedagógica y administrativa;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, a partir del Ciclo Lectivo 2018, la implementación de la presente Normativa Regulatoria de los Talleres Laborales dependientes de las Escuelas de Educación Básica de Adultos de la provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, a partir del Ciclo Lectivo 2018, que todos los Talleres Laborales vigentes, dependientes de las Escuelas de Educación Básica de Adultos, quedarán sujetos a la implementación de la presente normativa.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que la duración de los proyectos de capacitación laboral será de un (1) año como máximo, con 10 horas cátedra semanales para todos los Talleres Laborales que se ofrezcan en las Escuelas de Educación Básica de Adultos.-

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que los proyectos de Talleres Laborales presentados ante la Dirección de Educación Técnica, de Jóvenes y Adultos y Formación Profesional y aprobados por Resolución del Consejo Provincial de Educación, pertenecen a las Escuelas de Educación Básica de Adultos y forman parte del Proyecto Educativo Institucional.-

ARTICULO 5°.- APROBAR la organización curricular y de funcionamiento de los Talleres Laborales dependientes de las Escuelas de Educación Básica de Adultos que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- APROBAR el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, en el cual se establece el perfil de los/as estudiantes de los Talleres Laborales y los requisitos de inscripción.-

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que los criterios de evaluación, acreditación y certificación de Talleres Laborales dependientes de las Escuelas de Educación Básica de Adultos son los especificados en el Anexo III de la presente Resolución.-

ARTICULO 8°.- APROBAR, a partir del Ciclo Lectivo 2018, el dispositivo de designación de Cargos de Maestros/as Especiales para los Talleres Laborales dependientes de las Escuelas de Educación Básica de Adultos que se establece en el Anexo IV de la presente Resolución.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 9°.- APROBAR, a partir del Ciclo Lectivo 2018, la funciones específicas de los/as Maestros/as Especiales para los Talleres Laborales dependientes de las Escuelas de Educación Básica de Adultos, que se establecen en el Anexo V de la presente Resolución.-

ARTICULO 10°.- DETERMINAR que el modelo de Certificado para los Talleres Laborales dependientes de las Escuelas de Educación Básica de Adultos es el que figura como Anexo VI de la presente Resolución.-

ARTICULO 11°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación de Enseñanza Primaria, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes, y archivar.-

RESOLUCION N° 1753
DETJAyFP/m.s.

Mónica Esther SILVA
Presidenta
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro



ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS TALLERES LABORALES

1.- PROPÓSITOS

El propósito manifiesto en los Talleres Laborales dependientes de las Escuelas de Educación Básica de Adultos es capacitar profesionalmente a los/as estudiantes y para que, de manera simultánea con la terminalidad educativa, puedan mejorar sus condiciones de acceso al Trabajo, sea en relación de dependencia laboral o por medio del cuentapropismo o a través de asociaciones.

La oferta de talleres laborales dependientes de las EEBAS es sumamente variada y está organizada por áreas de formación y por niveles: formación (básico), perfeccionamiento y especialización. A su vez, existen cursos diferenciados para adultos, en su gran mayoría, y para adolescentes y jóvenes en menor cantidad.

Los talleres se ofrecen en función de las demandas del contexto socio-económico-geográfico-cultural. Si bien en algunos casos se dictan los mismos desde hace décadas, existe la posibilidad de incorporar otros talleres por la generación de oficios nuevos, que reemplacen a ofertas obsoletas.

2.- ESTRUCTURA DE LOS TALLERES LABORALES

La elaboración de la nómina de oferta de Talleres Laborales vigentes, en el marco de esta reconversión, así como la formulación de la estructura curricular de cada uno de ellos quedará definida mediante Disposición de la Dirección de Nivel.

La presentación de cada propuesta de Taller se realizará mediante un proyecto que se adecue a los requerimientos que se indican en la estructura y organización, atendiendo a los campos acordados entre la Dirección de Nivel y los/as Supervisores/as de Educación Primaria Adultos¹ y a los siguientes aspectos y requisitos en su formulación:

- a) Denominación del Taller Laboral.
- b) Diagnóstico.
- c) Fundamentación.
- d) Objetivos.
- e) Contenidos
- f) Actividades formativas teóricas y prácticas.
- g) Pertinencia pedagógica.
- h) Lineamientos de Acreditación
- i) Evaluación, estrategias de evaluación y acreditación.
- j) Trayectorias de Formación Laboral.
- k) Duración y Organización Horaria.
- l) Cantidad de estudiantes.
- m) Espacio Físico e infraestructura, servicios, equipamiento e insumos y seguridad e higiene.

a).- Denominación de los Talleres Laborales:

Atento a lo indicado respecto a las características de los proyectos de Talleres Laborales que forman parte de la propuesta, cada uno de éstos recibirá la denominación de “Taller Laboral de...” y su certificación se hará a través del modelo de certificado que consta como Anexo VI de la presente Resolución.

¹ Se aprobarán mediante Disposición de la Dirección de Nivel.



b).- Diagnóstico:

El diagnóstico es un proceso de análisis y síntesis de una realidad social. Permite obtener conocimientos a fin de diseñar cambios orientados a resolver los problemas o cubrir necesidades que se hayan detectado en una comunidad.

En el diagnóstico se expresa la fundamentación de la presentación del proyecto, atendiendo a la identificación, análisis y definición de los problemas y/o demandas prioritarias a satisfacer en la comunidad donde se pretende incorporar la oferta laboral.

c).- Fundamentación:

La fundamentación es una descripción de lo que se pretende hacer, en función de atender la demanda o problemática relevada en el diagnóstico.

Se expresan los criterios y razones que justifican la realización del proyecto. Es la propuesta de puesta en marcha del proyecto de taller laboral.

d).- Objetivos:

Los objetivos son las metas, la finalidad para la cual se disponen medios determinados, implica pensar en la superación de las dificultades y el logro de los propósitos planteados para la puesta en marcha del proyecto.

Cada taller especifica el objetivo general y las capacidades en términos de objetivos operacionales que se propone desarrollar en los estudiantes.

e).- Contenidos:

Se enuncian los conocimientos que se pretende que adquieran al finalizar el taller. Son el qué de la enseñanza y se definen como el conjunto de saberes, capacidades, habilidades, valores cuya asimilación y apropiación por parte de los/as estudiantes se considera valiosa y esencial para su desarrollo personal y su futura inserción laboral.

Los contenidos especificados en cada proyecto deben estar organizados en unidades temáticas, atendiendo a los cortes trimestrales donde debe realizarse la evaluación parcial, informando las apreciaciones y contenidos trabajados en el Boletín de Calificaciones correspondiente a los Talleres Laborales, según Resolución N° 1555/15.

Los Talleres Laborales poseen carácter instrumental y operativo. Es decir, que las actividades de enseñanza y aprendizaje tienen un fuerte contenido práctico y demostrativo coherente con su duración.

Los contenidos teórico-prácticos de cada taller tienen fundamento en los saberes adquiridos y buscan fortalecer y enriquecer las capacidades, a la vez que se promueve la aplicación de los saberes que se adquieren en situaciones reales de trabajo.

f).- Actividades formativas teórico-prácticas:

Se presenta la propuesta metodológica del Taller, con una explicación sintética de la forma de trabajo (por ejemplo, si requiere realizar actividades en algún ámbito fuera de la escuela y se menciona si existen guías de trabajo). También se especifican, en función del proyecto, el enfoque formativo atendiendo al objetivo general propuesto, las actividades formativas y su pertinencia pedagógica, las capacidades a desarrollar y los contenidos asociados.

Se promueven aquellas actividades que se centren en la práctica y desarrollen su articulación con la teoría, los procedimientos y los contenidos curriculares de la modalidad.

g).- Pertinencia Pedagógica:

Hace referencia a la relación de los contenidos específicos de cada taller y su articulación con los contenidos pedagógicos correspondientes a las distintas áreas expresadas en el Diseño Curricular.

Es la posibilidad de poner en práctica los contenidos pedagógicos a través de dispositivos didácticos apropiados que permitan desarrollar los aprendizajes en la resolución de situaciones reales.



h).-Lineamientos de Acreditación:

Se establecen los contenidos mínimos fundamentales, asociados al desarrollo de capacidades, para lograr la acreditación del taller.

i).- Evaluación, estrategias de evaluación y acreditación:

Se enunciarán las estrategias de evaluación que permitan poner en práctica capacidades y/o habilidades acompañadas de las evidencias que indiquen el grado de desarrollo de las mismas en los/as estudiantes, en relación a los contenidos enunciados en la propuesta, en un todo coherente con el proceso de enseñanza y aprendizaje.

j).- Trayectorias de Formación Laboral:

Los Talleres podrían motivar a los estudiantes a proseguir trayectorias formativas más complejas, en los casos que corresponda, realizando talleres laborales en niveles subsiguientes de la orientación elegida, o especializaciones, siendo requisito para ello contar con la acreditación y/o certificación correspondiente a los talleres de nivel básico.

k).- Duración y Organización Horaria:

En la estructura de cada Taller Laboral se indica la duración temporal, con un máximo de un año, y la diagramación horaria establecida para el funcionamiento, teniendo en cuenta la carga horaria de diez horas semanales.

l).- Cantidad de estudiantes:

Se establecerá como cantidad apropiada de estudiantes para cada Taller un mínimo de 15 inscriptos, y un máximo que se establecerá en relación a las condiciones detalladas en el inciso m).

m).- Infraestructura, Equipamiento y/o Insumos, y Seguridad e Higiene:

La aprobación y puesta en marcha de cada Taller Laboral debe reunir condiciones mínimas, previas y necesarias con las que debe contar cada Institución Educativa que pretenda implementarlo.

Ese conjunto de condiciones que se establecen como requisitos indispensables para el dictado de un Taller refiere a:

- I. Infraestructura: El lugar debe ser apropiado para el dictado de cada taller, atendiendo a las características de la oferta. En caso de uso de herramientas o maquinarias para la parte práctica se desarrollarán en espacios adecuados (Escuelas Técnicas, Talleres o lugares acondicionados con las normas de seguridad requeridas).
- II. Servicios: deberá contar con electricidad, gas, agua, sanitarios, higiene.
- III. Equipamiento e insumos: mobiliario y equipamiento específico necesarios para el desarrollo de las actividades. La adquisición de los mismos debe estar prevista en el proyecto de cada Taller.
- IV. Condiciones de seguridad e higiene ajustadas a la normativa vigente, avaladas mediante acta escrita por parte del Consejo Escolar Zonal.



ANEXO II – RESOLUCION N° 1753

SOBRE LOS ESTUDIANTES DE LOS TALLERES LABORALES

Sobre los estudiantes:

Los Marcos de Referencia de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos constituyen una herramienta de definición federal para la unidad nacional, promoviendo una interpretación abarcadora y general que responde a los objetivos y criterios establecidos en el Artículo 48° de la Ley 26.206. Por otro lado, guían la orientación y el sentido de la política curricular para superar la fragmentación curricular reconociendo las diversas realidades y contextos del Sistema Educativo en el país.

Entre los objetivos y criterios establecidos por la Ley 26.206 para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos se define el desarrollo de capacidades (Art. 48°). Optar por un enfoque del aprendizaje basado en el desarrollo de capacidades implica relacionar los saberes y conocimientos con situaciones de la vida cotidiana y con las prácticas sociales transformadoras de la realidad.

La perspectiva de la Educación Integral orienta a la preparación de las personas tanto en el aspecto socio-cultural como para el mundo del trabajo. Respecto a la educación de jóvenes y adultos, considera que cuatro acciones corresponden ser abordadas dentro del concepto de educación integral: alfabetización, formación cultural, formación para la participación social y formación para el trabajo. Es también en el debate respecto a la relación entre educación y trabajo donde la educación de personas adultas encuentra su mayor desafío y tensión.

La vinculación con el mundo del trabajo es tanto a partir de una formación específica relacionada con actividades de carácter productivo, como de la capacidad de interpretar las diferentes realidades, reflexionar sobre contextos socio-económicos, participar en organizaciones sindicales o empresariales, etcétera.

Definir claramente a los sujetos de esta modalidad permitirá diseñar e implementar propuestas flexibles y diversas que atiendan a la realidad cotidiana, motivaciones e intereses de los/as jóvenes y los/as adultos. Es imprescindible en este sentido reconocer la heterogeneidad de los sujetos de la educación de jóvenes y adultos como punto de partida para repensar las ofertas formativas. Asimismo, se debe considerar que, independientemente de su edad cronológica, en su mayoría provienen de sectores vulnerables de la población.

Nos referimos en este sentido a los sujetos pedagógicos que protagonizan los espacios de Formación y Capacitación Laboral, a las prácticas que los constituyen como tales, a los espacios de trabajo que condicionan y posibilitan lo que se proyecta realizar cada taller. Cuando hablamos de sujetos pedagógicos nos referimos a los modos en que se gesta el vínculo entre quienes enseñan y quienes aprenden, las prácticas que se reconocen válidas, modos de trabajo con el conocimiento. Es decir, no nos limitamos a los sujetos y los lugares que ocupan, sino que historizamos sus trayectorias, damos sentido a sus prácticas y los reconocemos en tanto sujetos generadores de cambio y transformación (Puiggrós- 1990,1997).

La formación laboral es un campo de conocimiento sumamente complejo que pone en tensión conocimientos, saberes y experiencias de cada sujeto. Entendemos en este sentido que los/as jóvenes y adultos no tienen que quedar atrapados en la categoría de “estudiantes pasivos/as” y meramente receptivos/as del saber del/la docente, deben superar ese lugar generando espacios de participación, negociación y diálogo, comprometidos consigo mismos y con la sociedad.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

El contexto sociocultural y productivo, local y regional, es el espacio social en el que debemos pensar los procesos de formación en y para el trabajo, tendientes a que la educación pública sea cada vez más popular y democrática (Freire -1996).

La inscripción:

Podrán inscribirse a los talleres laborales:

1. Jóvenes y Adultos, a partir de 18 años, con certificado de terminación de estudios primarios o secundarios.
2. Jóvenes y Adultos, a partir de 18 años, que estén cursando el Nivel Secundario o el 3er Ciclo de Nivel Primario de la Modalidad.
3. Entre 16 y 18 años cumplidos al 30 de junio del año en curso, sólo aquellos/as estudiantes que estén transitando el Nivel Secundario o el 3er Ciclo de Nivel Primario de la Modalidad.

Para los casos que se encuadren en los puntos 2 y 3, se debe tener en cuenta que aquellos/as estudiantes que dejen de concurrir a las secciones pedagógicas no podrán continuar cursando el taller laboral.

Se dará prioridad para el ingreso a los/as estudiantes mayores de 18 años.

Se establecerá como cantidad apropiada de estudiantes para cada Taller un mínimo de 15 inscriptos, existiendo flexibilidad acorde con la orientación del mismo, para la efectividad de las actividades formativas atendiendo a la infraestructura y el equipamiento e insumos disponibles.



ANEXO III – RESOLUCION N° 1753

EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE TALLERES LABORALES

En cuanto a los criterios de evaluación, se indican las formas de evaluación que permitan obtener las evidencias de la construcción de las capacidades propuestas. Se enuncian brevemente realizaciones que pueden desarrollar los estudiantes y los requisitos para la aprobación de cada Taller.

Un punto de partida para comprender el papel que juega la evaluación es el reconocimiento de saberes adquiridos y el desarrollo de las capacidades.

En el ámbito de la educación de jóvenes y adultos, las evaluaciones deben ser consistentes con los objetivos y contenidos del proyecto del taller que acredita. De acuerdo a ello, se determinará la promoción y certificación de los estudios.

La evaluación debe ser Integral, Permanente, Objetiva y Sistemática.

Instrumentos de evaluación:

La evaluación debe respetar la naturaleza y estructura de cada Taller, integrando en lo posible una amplia gama de instrumentos.

Acreditación del Taller:

Para la acreditación de cada Taller Laboral, se tendrán en cuenta los objetivos y lineamientos especificados en cada Proyecto aprobado.

Además, teniendo en cuenta que la certificación a entregar debe dar cuenta de capacidades y habilidades alcanzadas por el/la estudiante y que las actividades a realizar se desarrollan con una metodología o formato de Taller, la presencia continua y sostenida es un requisito imprescindible y condición necesaria para su desarrollo.

Son requisitos para aprobar el taller:

- cumplimentar el 80% de la asistencia,
- aprobar las evaluaciones parciales de las unidades temáticas y
- aprobar una evaluación final con un trabajo integrador.

Certificación del Taller:

Una vez aprobado el Taller se certificará que “CURSÓ y APROBÓ el Taller de Capacitación Laboral.....”.

Los certificados de los talleres que integran esta propuesta corresponden a “capacitación”, por lo tanto no responden a trayectorias formativas extensas con características de profesionalidad.



ANEXO IV – RESOLUCION N° 1753

SOBRE LOS/AS DOCENTES DE LOS TALLERES LABORALES:

Para realizar la designación de los cargos de maestros/as talleristas de cada Taller Laboral dependientes de las Escuelas de Educación Básica de Adultos los/as docentes deberán estar inscriptos/as en listado de Junta de Clasificación para la Enseñanza Primaria para aquellas ofertas que figuran en el mismo y poseen un código de inscripción, según la normativa vigente.

En aquellos casos que se ofrezca una oferta de Taller Laboral que no esté incluida en el listado emitido por la Junta de Clasificación para la Enseñanza Primaria, los/as interesados/as deberán inscribirse en el libro interno de cada Supervisión con la documentación que acredita la idoneidad para el desempeño de la función.

En todos los casos, para que puedan ser designados/as como de Maestros/as Talleristas deben presentar la documentación establecida por Res. N° 1930/15 (Certificado de APTITUD PSICO-FISICA), y por Res. N° 2622/15 (Certificado de ANTECEDENTES y de REINCIDENCIA).

Ordendefinido - Res. N° 1080/92 (T.O. 100/95):

- 1°) Título Docente más Título de idoneidad para el dictado del taller.
- 2°) Título de idoneidad para el dictado del tallerHabilitante.
- 3°) Docente más certificación específica para el dictado del taller.
- 4°) Título incompleto universitario o terciario de incumbencia pedagógica más certificación específica para el dictado del taller.
- 5°) Secundario más certificación específica para el dictado del taller.

En caso de empate en las condiciones para la designación:

Se tendrá en cuenta el Artículo 70 de la Ley 391 (Para ser designado Maestro de Escuela para Adultos se exigirá una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la docencia en Escuelas comunes).

Incumbencias:

En relación a los/as docentes talleristas, que presenten certificados de idoneidad que no especifiquen el alcance o no estén incluidos en el Manual de Títulos, la Supervisión correspondiente deberá solicitar incumbencias a la Junta de Clasificación Rama Primaria- Comisión de Títulos, en caso de no tener claridad respecto del alcance o incumbencia de su certificación o curso, en el momento de la inscripción.

Licencias y suplencias:

Para designar docentes talleristas suplentes la licencia solicitadadeberá superar los 15 días continuos.



ANEXO V – RESOLUCION N° 1753

FUNCIONES DEL/LA MAESTRO/A DE TALLER PARA LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE ADULTOS

Sobre el desempeño del/la Docente Tallerista se establecen las siguientes funciones:

- Diseñar la propuesta anual de trabajo, teniendo en cuenta la organización y selección de contenidos acorde al grupo de edad que atiende, como así también la correspondencia con la planificación periódica por momentos del año, en función del acuerdo de cada Institución Educativa.
- Participar activamente de las reuniones de personal, en los espacios Institucionales reglamentados por el Calendario Escolar, como así también de toda reunión que haga a la elaboración del PEI y PCI de la Institución, de manera de garantizar pertenencia, trabajo interdisciplinario y en equipo.
- Llevar la documentación a su cargo y ejecutar las tareas que le competen para garantizar los procesos de observación, registro del seguimiento de los aprendizajes, evaluación e informar al Equipo de Dirección del Establecimiento sobre su contenido cada vez que ésta lo requiera o lo considere conveniente el/la propio/a docente.
- Llevar el registro de asistencia de estudiantes con los indicadores comunes a la Institución. Deberán tenerse en cuenta las inasistencias de sus estudiantes, ya que de ello depende el porcentaje para la acreditación del curso.
- Elaborar el boletín de los/as estudiantes que cursan el Taller Laboral con las indicaciones sobre el Régimen de Evaluación, Acreditación, Certificación y Promoción, movilidad de estudiantes y régimen de asistencia para la modalidad Primaria de JÓVENES Y ADULTOS, según se indica en el Anexo I de la Resolución N°1555/15.
- Conocer y cumplir las reglamentaciones vigentes, solicitando, de ser necesaria, la respectiva información al Equipo Directivo.
- Adoptar en ejercicio de su función elementos que permitan desarrollar actitudes y aptitudes democráticas, que a su vez le están garantizadas por las reglamentaciones y leyes vigentes en y para sí, como para los/as estudiantes a su cargo y la comunidad educativa.
- Facilitar los medios para instrumentar la planificación y ejecución de proyectos factibles y sencillos.
- Promover el trabajo en equipo y de manera organizada.
- Valorar y fomentar la posibilidad de generar proyectos de emprendimientos productivos.
- Responder a las necesidades y expectativas de la población adulta, contribuyendo activamente a la construcción del proyecto de vida y a la concreción de los intereses de la Comunidad.
- Propiciar la participación social, política y económica, promoviendo el protagonismo de la población adulta a través de la expresión de opinión, toma de decisiones y realización de acciones que posibiliten mejorar la calidad de vida.
- Integrar la educación y el trabajo, respondiendo a las diferentes y múltiples necesidades de educación según las circunstancias de la población adulta y de la región.
- Fomentar el uso racional de los recursos y la preservación del medio ambiente.
- Orientar su tarea de manera tal que genere la creación y afianzamiento de vínculos solidarios y cooperativos.
- Coordinar con la Dirección y los/as Maestros/as de Ciclo los horarios de trabajo.
- Al finalizar el Taller, el/la docente Tallerista elaborará un informe con las apreciaciones del funcionamiento del mismo y las observaciones que se consideren necesarias para fortalecer y/o modificar la propuesta. Asimismo, la Dirección de Establecimiento Escolar, en conjunto con el/la Tallerista y la Supervisión correspondiente deberá pensar en la continuidad de la propuesta, la reconversión o la supresión de la misma si no fuera demanda de la comunidad o ya se encontrara agotada para la zona donde se dicta.



ANEXO VI – RESOLUCION N° 1753

Certificación de Talleres Laborales

PROVINCIA DE RIO NEGRO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

CERTIFICADO DE TALLER LABORAL

Certifico que..... DNI N°.....

CURSÓ y APROBÓ el Taller de Capacitación Laboral:

Aprobado por Resolución CPE N°

dependiente de la Escuela de Educación Básica de Adultos N°**de la localidad de**, **Provincia de Río Negro.-**

Se extiende el presente Certificado de Capacitación Laboral en la localidad de.....

a los **días del mes de** **del año**

.....
Firma del/la Tallerista

.....
Firma y sello de la Dirección

